

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131^o de la Independencia y 111^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 4850, que integra la Delegación que representará a la Rep. Dominicana en la Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental, para tratar sobre el caso de las empresas multinacionales,

(G. O. N^o 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4850

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—La Delegación que representará a la República Dominicana en la Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental para tratar sobre el caso de las empresas multinacionales, a celebrarse en Washington, D. C. del 19 al 22 de agosto de 1974, estará compuesta de la siguiente manera: Lic. S. Salvador Ortiz, Embajador de la República en Washington, D. C., quien la presidirá, y, los señores Ing. Fernando Periche, Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones y Dr. Luis Raúl Betances, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Washington, D. C., Miembros.

Inscripción Personal N° 156424, serie 1ra, domiciliado y residente en la Avenida Venezuela N° 36, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1681, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Chun Yuk Chan Cheung, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER